AÑO 1980.—NUMERO 62 VIERNES, 23 DE MAYO

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados ........................ | 650 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) ...... | 200 | ” |
| Otras entidades y particulares (semestre) ...... | 400 | ” |
| Otras entidades y particulares (año).............. | 800 | ” |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente ...................... | 7 | pesetas |
| Precio del número atrasado......................... | 15 | ” |
| Número de más de tres años ...................... | 25 | ” |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1338

## Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito de la Subdirección General de Personal, Negociado 3.4, número 179, de fecha 13 del actual, me dice:

“Con esta fecha digo al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia lo que sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes,

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.”

*Dorso que se cita:*

1.—Acuerdo de la Corporación.

1.1.—Fecha: 20-2-80.

1.2.—Contenido: Creación de una plaza de Ayudante de Albañilería, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, nivel de proporcionalidad 3.

2.—Disposiciones legales e informes:

2.1.—Disposisiones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1.

3.—Resolución: Visado favorable.

Segovia, 17 de mayo de 1980.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

---

1262

DELEGACION DE AGRICULTURA

## Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

VIAS PECUARIAS

Por don Angel Sancho Herranz, vecino de Chañe, ha sido solicitada autorización para la ocupación de terrenos de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Reina”, sita en el término municipal de Chañe (Segovia), con destino a depósito de materiales, en una superficie de 625 metros cuadrados, de dicha vía pecuaria.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos tengan interés en el asunto, ante esta Jefatura Provincial, Plaza de Guevara, número 1, de Segovia, donde se encuentra el expediente para su examen, durante el mismo período de tiempo, en horas de oficina.

Segovia, 6 de mayo de 1980.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

---

1316

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

## DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Jesús Valero Martín.

Domicilio: Donhierro; calle de la Iglesia, 18.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 25 metros de longitud tendrá su origen en una línea de don Alejandro, don Teófilo y don Jesús Valero Martín, finalizando en un nuevo centro

de transformación tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje Las Eras, término municipal de Donhierro.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 13 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

---

1329

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Abades, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA., relación 15.000/380-220 voltios.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a un nuevo Grupo Escolar.

Características principales: Tensión, 15/20 kV.; longitud, 324 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 799.992 pesetas; centro transformación, 394.835 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 14 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

---

1271

Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la solicitud de aprovechamiento y perímetro de protección para las aguas del manantial que se cita.

Por "ORTIGOSA, S. A.", ha sido solicitada autorización de aprovechamiento de las aguas del manantial "LA BECEA", sito en la finca del mismo nombre, en el término municipal de Ortigosa del Monte (Segovia), y un perímetro de protección en forma de polígono rectangular de 222 hectáreas.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren interesados puedan exponer lo que estimen conveniente mediante escrito presentado en esta Dirección General —Servicio de Registro y Derechos Mineros—, en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación.

Segovia, 6 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1332

# Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos con el número 15/80 (Turno de oficio), en concepto de incumplimiento de contrato, instados por don José González del Real, que tuvo su domicilio en Caño Grande, número 7, 3.º derecha, de Segovia, contra la empresa Construcciones Sulleva, S. A., se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1980, providencia del siguiente tenor literal:

"Providencia.—Dada cuenta: Por personado el Agente Judicial en el domicilio de don José González del Real y no habiendo podido hacer entrega de la cédula de notificación de designación de Letrado en turno de oficio que tenía solicitado en la persona de don Julio Gabriel Sanz Orejudo, con domicilio en calle San Agustín, número 26, de Segovia, por haberse ausentado sin dejar nuevo domicilio; notifíquese por medio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, haciéndole saber que de no hacer manifestación alguna en plazo de seis días se archivarán sin más trámite las actuaciones.—Lo mandó y firma S. S.ª—Doy fe.—Firmado: Ruiz Lanzuela.—M. Marín.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación a don José González del Real, en ignorado paradero, que tuvo su domicilio en calle Caño Grande, número 7, 3.º derecha, de Segovia, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta.—El Magistrado de Trabajo, José Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

---

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

---

1336

## JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULAS DE NOTIFICACION

Don Nazario Cristóbal Picón, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito de Segovia, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 25/80, tramitado en este Juzgado, y de que se hará mérito, recayó la siguiente:

"Sentencia. — En Segovia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Vistos por el señor Juez de Distrito, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio de cognición, en los que son partes, como demandante, J. Horcajo, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, y como demandado, don Pedro Muñoz Muñoz, mayor de edad, industrial y vecino de Chañe (Segovia), sobre reclamación de cantidad, y (siguen resultandos y considerandos)

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de J. Horcajo, S. A., contra don Pedro Muñoz Muñoz, debo de condenar y condeno a este último a que pague a aquélla la cantidad de cuarenta y una mil doscientas cincuenta pesetas de principal, el interés legal de esta cantidad desde la interposición de la demanda y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y que por la rebeldía del demandado, será notificada en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado."

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Pedro Muñoz Muñoz, expido y firmo el presente, en Segovia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta.—Nazario Cristóbal.

---

1335

Don Nazario Cristóbal Picón, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito de Segovia, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 31/80, tramitado en este Juzgado, y de los que se hará mención, ha recaído la siguiente:

"Sentencia. — En Segovia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Vistos por el señor Juez de Distrito, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio de cognición, en los que son partes, como demandante, J. Horcajo, S. A., con domicilio en esta ciudad, avenida Fernández Ladreda, 15, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, y como demandado, don Pedro Muñoz Muñoz, mayor de edad, industrial y vecino de Chañe, sobre reclamación de cantidad, y (siguen resultandos y considerandos)

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de J. Horcajo, S. A., contra don Pedro Muñoz Muñoz, debo de condenar y condeno a este último a que abone a la actora la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas de principal, intereses legales de esta cantidad desde la interpelación judicial y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y que por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado."

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente, en Segovia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta.—Nazario Cristóbal.

---

1337

## JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

### EDICTO

Eduardo Frutos Picos, cuya edad y demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle Monteleón, número 44, comparecerá en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito de El Espinar (Segovia) el día veinticuatro de junio próximo, a sus dieciséis horas quince minutos, a la celebración del juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 40/80, por daños, según denuncia de Emilio García García, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en El Espinar, a 14 de mayo de 1980.—El Juez de Distrito, Justo Díaz Villasante.

*JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA*

# CONCURSOS Y SUBASTAS

---

1334

## Ayuntamiento de Coca

Concurso para contratar la concesión de piscinas municipales para su explotación temporal, que se celebrará en esta Casa Consistorial según previene la vigente legalidad de Régimen Local.

1.º Objeto: Es la concesión de las instalaciones de piscinas municipales, sitas en "Eras Grandes", de esta localidad, para su explotación temporal y prestación de sus servicios.

2.º Tipo: El tipo de licitación se fija en doscientas cincuenta mil pesetas, al alza, que deberá pagar el concesionario al Ayuntamiento en la forma prevista en el pliego de condiciones que sirven de base a esta licitación.

Los ingresos que el concesionario obtenga por venta de entrada a las instalaciones citadas y prestación de otros posibles servicios en ella, incluso consumiciones en bar, etc., en su caso, le corresponderán íntegramente, pero no podrá exigir por tarifas, entradas, precios de consumiciones, etc., cantidades superiores a las que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del mismo contratista, quien deberá cumplir cuantas prescripciones legales sean aplicables a este tipo de actividad.

Las tarifas y precios que pretendan establecerse, así como cualquiera otra mejora en la prestación de los servicios que hayan de darse en las referidas instalaciones municipales, podrán ser modificadas, a la baja, por los licitadores en sus respectivas propuestas, circunstancia que se valorará al momento de la adjudicación, así como cualquiera otra mejora o sugerencia que pueda ofertarse encaminada a la mejor prestación del servicio o que favorezca a los económicamente más débiles, etc.

3.º Duración: La concesión tendrá una duración de cinco años, contados desde la notificación de la adjudicación hasta el día 30 de octubre de 1984, salvo que se autoriza la construcción y explotación del kiosco de bebidas, etc.

4.º Pliegos de condiciones: Están de manifiesto en Secretaría municipal, en días y horas hábiles, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos, durante ocho días, desde la publicación del presente anuncio.

5.º Garantías: Provisional, de quince mil pesetas, indispensable para poder participar en la licitación, y se podrá efectuar en la forma y valores prevenidos en la vigente legalidad de Régimen Local. Definitiva, de cincuenta mil pesetas, que prestará el concesionario en los veinte días siguientes a la notificación de la adjudicación, y a la que será aplicable lo establecido por la legislación local antedicha.

6.º Documentos: Los concursantes presentarán con su proposición los documentos que se citan en el pliego de condiciones a que se refiere este concurso, cláusula 17.

7.º Obligaciones: Además de las obligaciones generales prevenidas en el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás de aplicación, el concesionario deberá cumplir las específicas a que se refiere el pliego de condiciones y, en particular, las consignadas en su cláusula 9.ª

8.º Proposiciones: Contenidas en sobre cerrado, se presentarán en oficinas municipales, en días y horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio hasta media hora antes del señalado para la apertura de proposiciones, conforme al modelo que se indica.

9.º Apertura de pliegos: Tendrá lugar en esta Casa Consistorial del Ayuntamiento a las trece horas del primer día hábil siguiente una vez transcurridos diez días

desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en el B. O. de la provincia.

10. De quedar desierto este concurso tendrá lugar una segunda licitación, en las mismas condiciones, a los tres días siguientes.

*Modelo de proposición*

Don ... (circunstancias personales, etc.), con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., actuando en nombre de ..., que acredita su admisión al concurso convocado para contratar la concesión de piscinas municipales, y declara no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adjunta justificantes de haber constituido la garantía provisional y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones de este concurso, que conoce y acepta, ofreciendo pagar al Ayuntamiento un canon de ... pesetas, proponiendo como tarifas y mejoras para la explotación de los servicios reseñados en el pliego citado los siguientes: ..., y además propone ...

Coca, 15 de mayo de 1980.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1282

## SAN ILDEFONSO

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento, ante quien podrán presentarse reclamaciones por escrito, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente aprobado por el Ayuntamiento, el 29 de febrero de 1980, para modificar de destino las cantidades disponibles de los préstamos números 4.910 y 6.131, concertados con el Banco de Crédito Local de España en 1973 y 1975, respectivamente, para financiar adquisición de terrenos y aportaciones a instalaciones deportivas y otras a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las cuales serán aplicadas a cubrir la aportación municipal a obras de la misma C. P. S. Técnicos, denominada "Pavimentaciones del Paseo de Santa Isabel y otras, 1.ª fase", por un total de 1.389.516 pesetas, de obtenerse la preceptiva autorización, según las modificaciones realizadas y aprobadas por el Ayuntamiento en los extraordinarios a que se refieren los préstamos de referencia y el presupuesto extraordinario número 2/77 formado para financiar la aportación municipal a las obras de pavimentación que se citan.

San Ildefonso, 6 de mayo de 1980.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

1290

## CASTRO DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castro de Fuentidueña, a 10 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ildefonso Llorente González.

1325

## VALLE DE TABLADILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha depedencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Valle de Tabladillo, 10 de mayo de 1980.—El Alcalde, Eleuterio Poza Lobo.

1285

# RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

## ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra doña Francisca Marban González, he dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia: Visto el expediente de apremio seguido contra doña Francisca Marban González por débitos a la Hacienda Pública en concepto de Contribución Territorial Urbana en los períodos de 1976 a 1979 y correspondiente a la parcela número 537 del Complejo Urbanístico Residencial Los Angeles de San Rafael, en término municipal de El Espinar, por una cuantía de 39.321 pesetas de principal, más recargos y costas del procedimiento legalmente establecido.

Resultando: Que causado embargo de la parcela anteriormente mencionada, se expidió mandamiento al Registro de la Propiedad de Segovia para su anotación preventiva, siendo denegada por aparecer inscrita a nombre de don Angel García Rubio.

Segundo: Que especificadas las cuotas en descubierto por Contribución Territorial, con vista de la certificación catastral, se comprueba que recaen de manera directa e individual sobre la finca embargada.

Considerando: Que el Reglamento General de Recaudación establece, en su artículo 12, "Los adquirentes de bienes afectos por la Ley de pago de la deuda tributaria responden de ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga", y que en el artículo 37 se determina: "En los tributos que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un Registro, o sus productos directos, ciertos o presuntos, la Hacienda Pública con arreglo a la Ley y Reglamento Hipotecario, tendrá preferencia sobre cualquier acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos para el cobro de las deudas tributarias.

En su virtud y de conformidad con lo que dispone el artículo 124-F del citado Reglamento y Regla 71.2 de su Instrucción, procede declarar y declaro la responsabilidad de don Angel García Rubio, cual tercer adquirente de la finca embargada y afecta por la Ley, al pago de la deuda tributaria, en el período de tiempo en que las cuotas fueron devengadas, y siendo su paradero desconocido, acuerdo requerirle para que solvente el débito sin recargo alguno, en el plazo de diez días, y si no lo hiciere, se remitirá este expediente a Tesorería de Hacienda a efectos del apremio del tercer responsable.

Segovia, 12 de mayo de 1980.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8*